



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01282-00

Si bien el apoderado de la parte actora intentó acatar el auto inadmisorio de la demanda, lo cierto es que no dio cabal cumplimiento a lo allí dispuesto, pues si bien aportó nuevamente el pagaré No. 009005359486, lo cierto es que el mismo se encuentra **ilegible** lo que dificulta su estudio y la comprobación de su valor y fecha de vencimiento. Por tal razón al no ser acató con estrictez el proveído del 22 de abril de 2021, el Juzgado, de conformidad el artículo 90 del Código General del Proceso, **Resuelve: RECHAZAR** la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d281fb19e72620e3f76f2efa4273fb4385be599e3dc47587bebe13b6eb78d53

Documento generado en 16/06/2022 10:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 028 de 21 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.